



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2018-00482-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-172

ASUNTO

1

Se pasa a resolver la petición de pago del dinero producto del remate del bien objeto del proceso, que se encuentran a favor del copropietario Alberto Aristizábal Peláez pedidos por \$ 14.064.000, y a reconocer personería a su mandatario judicial.

CONSIDERACIONES

Para acceder a lo pedido, previamente debemos aclarar que el monto reconocido en sentencia 02.10.20.115-270-30-044 del 8 de julio de 2022, fue la suma de \$ 13.675.718,61 y no \$ 14.064.000,00 pues esta última corresponde al valor liquidado antes de las deducciones correspondientes al proceso por conceptos de retención en la fuente, costas procesales e impuesto predial, y aquella es el saldo después de las deducciones.

Para efectos del pago se ordenará fraccionar el título judicial 45410000096115 por \$ 113.365.793,48 y se reconocerá personería para actuar al doctor Iván Darío Aristizaba Londoño.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar en nombre del señor Alberto Aristizábal Peláez, al doctor Iván Darío Aristizábal Londoño.

Segundo: AUTORIZAR el pago de \$ 13.675.718,61 en favor del señor Alberto Aristizábal Peláez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.251.091; valor que se **CONSIGNARÁ** en la cuenta 500804418934 del Banco Popular, de la que es titular el beneficiario del pago.

Por secretaría **REALÍCESE** el tramite respectivo.

Tercero: Para efectos del pago, se ordena **FRACCIONAR** el título judicial 4541 0000096115 de \$ 113.365.793,48, en las sumas de \$ 13.675.718,61 y \$99.690.074,87

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ded6f9a81b54bd8d7d8f460ac5cd41ea4590359a760edcdc6ff5f4288382f8**

Documento generado en 23/03/2023 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>